

# 508

1895



Res. que aprueba el contrato suscrito entre  
el sr. Ramón Vila Piñero el Estado Dom.  
y el Bco. Central de la Rep. Dom.

23-11-76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

AÑO DE DUARTE

Num. 37182

Santo Domingo de Guzman, D. N.

- 9 DIC. 1976

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Vila Piola, sobre la venta de una porción de terreno y sus mejoras, consistentes en una casa, en esta ciudad, valorada en RD\$209,776.60, ha sido promulgada en fecha 23 de noviembre del presente año y registrada con el No.508.-

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
Jn/fr.

AÑO DE DUARTE

Núm. 37182

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

- 9 DIC. 1976

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Vila Piña, sobre la venta de una porción de terreno y sus mejoras, consistentes en una casa, en esta ciudad, valorada en RD\$209,776.60, ha sido promulgada en fecha 3 de noviembre del presente año y registrada con el No. 508.-

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT  
Jn/fr.

AÑO DE DUARTE

Núm. 37182

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

- 9 DIC. 1978

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ramón Villa Milla, sobre la venta de una porción de terreno y sus mejoras, consistentes en una casa, en esta ciudad, valorada en RD\$209,776.60, ha sido promulgada en fecha 2 de noviembre del presente año y registrada con el No. 508.-

Muy atentamente,

Dr. José A. Quesada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.JAQT  
Jn/fr.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
16 de noviembre de 1976

00769

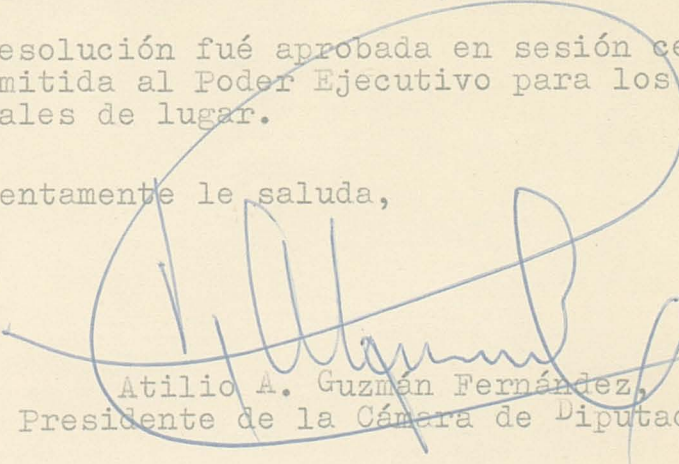
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00429, de fecha 6 de octubre del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el señor Ramón Vila Piola, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano, y éste a su vez traspasa al Banco Central de la República Dominicana, la totalidad de las Parcelas Nos.788,1481 y 1482, del D. C. No.3 del Municipio de Cabrera, y sus respectivas mejoras, por un valor total de RD\$209,776.00.

Esta resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

CCR

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
16 de noviembre de 1976

00769

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00429, de fecha 6 de octubre del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato de Compra-Venta suscrito entre el señor Ramón Vila Piola, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano, y éste a su vez traspasa al Banco Central de la República Dominicana, la totalidad de las Parcelas Nos.788,1481 y 1482, del D. C. No.3 del Municipio de Cabrera, y sus respectivas mejoras, por un valor total de RD\$209,776.00.

Esta resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy, y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

ccr

mens. # 29781

6-10-76

apicis # 494

26-10-76

00429

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
6 de octubre de 1976

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la Resolución que Aprueba el Contrato de Compra venta suscrito entre el señor Ramón Vila Piola, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano, y éste a su vez traspasa al Banco Central de la República Dominicana, la totalidad de las Parcelas Nos. 788, 1481 y 1482, del D.C. No.3 del Municipio de Cabrera, y sus respectivas mejoras, por un valor total de RD\$209,776.00.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Compra-Venta suscrito entre el señor Ramón Vila Piola, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 25 de febrero de 1976.

RESUELVE

UNICO: APROBAR el Contrato de Compra-Venta suscrito entre el señor Ramón Vila Piola, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y el Banco Central de la República Dominicana, por su Gobernador, Dr. Diógenes H. Fernández, por medio del cual el señor Ramón Vila Piola traspassa a título de venta en favor del Estado Dominicano, y éste a su vez traspassa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana, la totalidad de las Parcelas Nos. 788, 1481 y 1482, del D.C. No.3 del Municipio de Cabrera, y sus respectivas mejoras, por un valor total de RD\$209,776.00; que copiado a la letra dice así: - - - - -

ENTRE:

CONTRATO No. 1051

El señor Ramón Vila Piola, dominicano, mayor de edad, casado con Ana Gregoria Luna de Vila, Industrial, Cédula No.2904, Serie 31, domiciliado y residente en Santo Domingo, de una parte; y quien para los fines del presente contrato se denominará la Primera Parte; por la otra parte, el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No.1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la Segunda Parte; por otra parte además, el Banco Central de la República Dominicana, debidamente representado por el Dr. Diógenes H. Fernández, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No. 37446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se deno-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

No. 482 de las Oficinas del Senado  
 Y Decretos votados por el Senado  
 en el folio 5 del libro 1er.  
 REGISTRADA AL No. 482 del libro 1er.  
 LEGISLATURA Ord. Di. 19 76  
 y consta de cinco hojas escritas en indiguinas e rama de dos  
 espacios interlineales.  
 Santo Domingo, 14 de Sept. 1926  
 Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. que aprueba el Contrato suscrito entre el señor Ramón Vila Piola, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 25 de febrero de 1976 PAG. 2

minará La Tercera Parte, interviniendo dicho Banco Central de la República Dominicana a los fines de este Contrato en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No. 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo y de los Decretos Nos. 2125 y 2126 dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

## CONTRATO:

PRIMERO: La Primera Parte, o sea el señor Ramón Vila Piola, por medio del presente Contrato, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho libres de cargas y gravámenes, en favor de la Segunda Parte, el Estado Dominicano, quien acepta los inmuebles que se describen a continuación:

La totalidad de las Parcelas Nos. 788, 1481 y 1482, del D.C. No. 3 del Municipio de Cabrera, y sus respectivas mejoras, de conformidad con los límites y colindancias especificadas en los Certificados de Títulos y en los planos catastrales correspondientes. El vendedor justifica el derecho de propiedad de los inmuebles de la presente venta, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 70-233, 73-44 y 73-48, expedidos en fechas 4 de agosto del 1970, 4 de diciembre del 1973 y 31 de octubre del 1973, respectivamente.

SEGUNDO: Por este mismo Acto la Segunda Parte, el Estado Dominicano, bajo la misma representación y poder VENDE, CEDE Y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de la Tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana, bajo la misma representación ya citada, el inmueble objeto del presente Contrato, que la Segunda Parte, el Estado Dominicano, a su vez adquirió de la Primera Parte, el señor Ramón Vila Piola, por los mismos valores que serán señalados a continuación:

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes es por la suma de RD\$209,776.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE Y SEIS PESOS ORO CON 00/100), esto es, a razón de RD\$350.00 pesos por tarea, más el valor de las mejoras de las tres parcelas, y el valor que representa el desistimiento que hizo la Primera Parte del Proyecto turístico de su propiedad que tenía dentro de dichos inmuebles, conforme documentos depositados. El precio ha sido pagado totalmente en favor de la Primera Parte, Sr. Ramón Vila Piola, mediante cheque No. 56763 de fecha Feb 25 del 1976, expedido directamente por la Tercera Parte, contra la institución, y en tal virtud el vendedor otorga en favor de di

CONGRESO NACIONAL

SENADO

LEGISLATURA DE 19 26  
 REGISTRADA AL No. 182  
 en el folio del libro letra  
 No. de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de cinco  
 hojas escritas en máquinas a razón de dos  
 espacios interlineales  
 Santo Domingo, 6 de Abril 19 26  
 Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO Res. que aprueba el Contrato suscrito entre el señor Ramón Vila Piola, del Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 25 de febrero de 1976. PAG. 3

Tercera Parte, formal recibo de descargo, finiquito y carta de pago en forma legal, así como también en favor de La Segunda Parte, el Estado Dominicano, quien a su vez otorga en favor de la Tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana, el mismo descargo, finiquito y carta de pago en forma legal.

CUARTO: Dicho inmueble descrito en la cláusula Primera del presente Contrato ha sido pagado íntegramente por la Tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

QUINTO: Se hace constar de manera expresa que el Banco Central de la República Dominicana, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales, y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No. 6442 de fecha 29 de diciembre de 1972.

SEXTO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por la Segunda Parte, el Estado Dominicano, como por la Tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana, de la Primera Parte, el señor Ramón Vila Piola, para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO: Dicho inmueble fué declarado de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No. 2126 de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

OCTAVO: Queda expresamente convenido entre las partes contratantes que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO CON 00/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se resiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las tres (3) partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y seis (1976), el Contrato consta de cuatro (4) páginas debidamente iniciadas cada una de ellas por las partes en cada original.

CONGRESO NACIONAL

LEGISLATURA Ord. DE 19 26  
REGISTRADA AL No. 1889  
en el folio 1 del libro letra A  
No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de cinco  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales  
Santo Domingo, 6 de oct. 1926  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. que aprueba el Contrato suscrito entre el señor Ramón Vila Piola, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 25 de febrero de 1976. PAG. 4

POR LA PRIMERA PARTE:

RAMON VILA PIOLA.

POR LA SEGUNDA PARTE: EL ESTADO  
DOMINICANO.

AGRON RAFAEL H. RIVAS  
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES.

POR LA TERCERA PARTE:  
EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

DR. DIÓGENES H. FERNÁNDEZ  
GOBERNADOR

Yo, DR. FRANCISCO A MENDOZA CASTILLO, Abogado-Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los Señores Ramón Vila Piola, Agrón Rafael H. Rivas y Dr. Diógenes H. Fernández, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbra a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año Mil

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

2<sup>a</sup> LEGISLATURA DE 1976  
 REGISTRADA AL No. 482 del libro letra  
 en el folio ..... de las actas de Leyes, Resoluciones  
 No. .... de las Sesiones de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de cinco  
 hojas escritas en máquina e razón de dos  
 ejemplares intermedios  
 Santo Domingo, 6 de Mayo 1976  
 Jefe de los Oficios del Senado



## CONGRESO NACIONAL

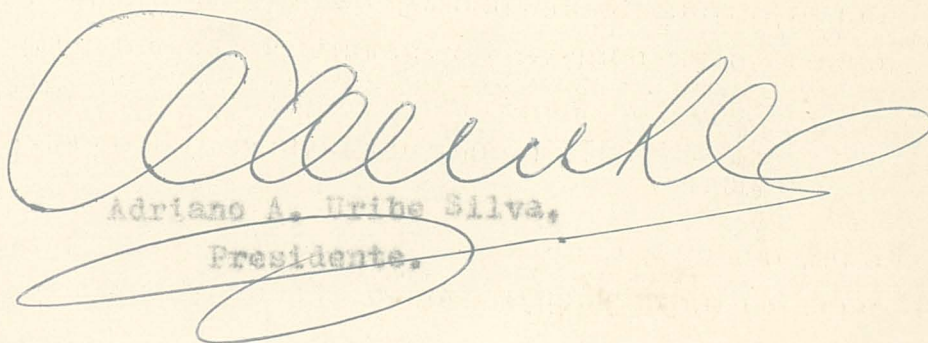
ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Compra-Venta suscri-  
to entre el señor Ramón Vila Piola, El Estado Do-  
minicano, y el Banco Central della República Do-  
minicana, en fecha 25 de Febrero de 1976.-

PAG. No. 5.-

Novecientos Setenta y Seis (1976).-

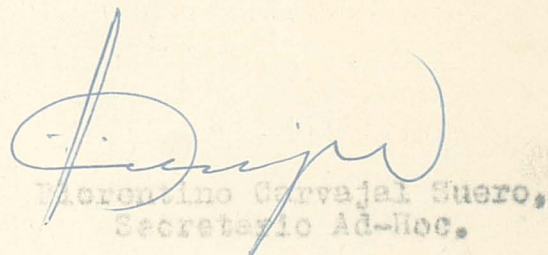
DR. FRANCISCO A. MENDOZA CASTILLO,  
Abogado-Notario.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacio-  
nal, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Repúbli-  
ca Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos  
setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

Antonio José Lalane,  
Secretario.



Florentino Carvajal Suero,  
Secretario Ad-Hoc.

*2a*  
LEGISLATURA *ord.* DE 19 *26*

REGISTRADA AL No. *482*  
en el folio *1* del libro letra *1*

No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco*  
hojas escritas en máquinas e razón de dos  
espacios interlineales

Santo Domingo, *6 de* *oct.* 19 *26*

\_\_\_\_\_  
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Compra-Venta suscrito entre el señor Ramón Vila Piola, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 25 de febrero de 1976.-

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Compra-Venta suscrito entre el señor Ramón Vila Piola, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, y el Banco Central de la República Dominicana, por su Gobernador, Dr. Diógenes H. Fernández, por medio del cual el señor Ramón Vila Piola traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano, y éste a su vez traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana, La totalidad de las Parcelas Nos. 788, 1481 y 1482, del D.C. No.3 del Municipio de Cabrera, y sus respectivas mejoras, por un valor total de RD\$209,776.00; que copiado a la letra dice así:-----

29781  
Contrato No. 1051

ENTRE:

El señor RAMON VILA PIOLA, dominicano, mayor de edad, casado con Ana Gregoria Luna de Vila, Industrial, Cédula No. 2904, Serie 31, domiciliado y residente en Santo Domingo, de una parte, y quien para los fines del presente Contrato se denominará la PRIMERA PARTE; por la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; por otra parte además, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No. 37446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará LA TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA a los fines de este Contrato en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No. 2901, de fecha 8 de no-

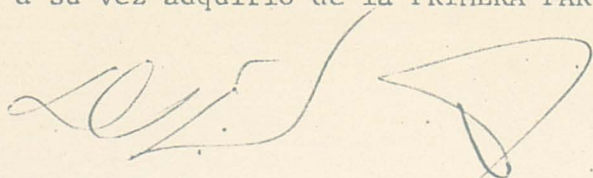
viembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo y de los Decretos Nos. 2125 y 2126 dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O:

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, o sea el señor RAMON VILA PIOLA, por medio del presente Contrato, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta los inmuebles que se describen a continuación:

La totalidad de las Parcelas Nos. 788, 1481 y 1482, del D.C. No. 3 del Municipio de Cabrera, y sus respectivas mejoras, de conformidad con los límites y colindancias especificadas en los Certificados de Títulos y en los planos catastrales correspondientes. El vendedor justifica el derecho de propiedad de los inmuebles de la presente venta, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 70-233, 73-44 y 73-48, expedidos en fechas 4 de agosto del 1970, 4 de diciembre del 1973 y 31 de octubre del 1973, respectivamente.

SEGUNDO: Por este mismo Acto la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder VENDE, CEDE Y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, el inmueble objeto del presente Contrato, que la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA PARTE, el señor RAMON VILA PIOLA, por los




mismos valores que serán señalados a continuación'

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes es por la suma de RD\$209,776.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ORO CON 00/100), esto es, a razón de RD\$350.00 pesos por tarea, mas el valor de las mejoras de las tres parcelas, y el valor que representa el desistimiento que hizo la PRIMERA PARTE del Proyecto turístico de su propiedad que tenía dentro de dichos inmuebles, conforme documentos depositados. El precio ha sido pagado totalmente en favor de la PRIMERA PARTE, SR. RAMON VILA PIOLA, mediante cheque No. 56763 de fecha Febrero 25 del 1976, expedido directamente por la - TERCERA PARTE, contra la misma institución, y en tal virtud el vendedor otorga en favor de dicha TERCERA PARTE, form al recibo de descargo, finiquito y carta de pago en forma legal, así como tambien en favor de La SEGUNDA PARTE, EL ESTADO DOMINICANA, quien a su vez otorga en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, el mismo descargo, finiquito y carta de pago en forma legal.

CUARTO: Dicho inmuebles descritos en la cláusula PRIMERA del presente Contrato ha sido pagado íntegramente por LA TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

QUINTO: Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales, y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79 de la Ley Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA



DOMINICANA No. 6142 de fecha 29 de diciembre de 1972.

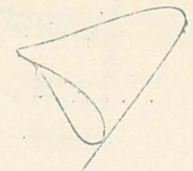
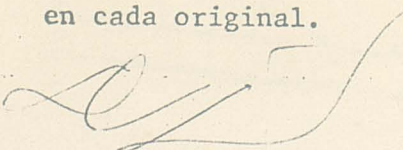
SEXTO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la PRIMERA PARTE, el señor RAMON VILA PIOLA, para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO: Dicho inmueble fué declarado de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No. 2126 de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

OCTAVO: Queda expresamente convenido entre las partes contratantes que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO CON 00/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.55, inciso 10 de la Constitución de la República .

NOVENO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

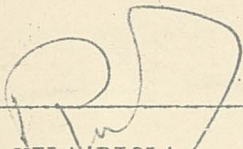
HECHO y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las tres (3) partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año Mil Novecientos Setenta y Seis (1976), el Contrato consta de cuatro (4) páginas debidamente iniciadas cada una de ellas por las partes en cada original.

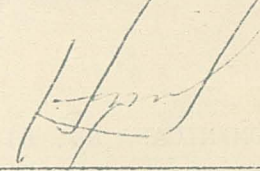


(sigue al dorso)

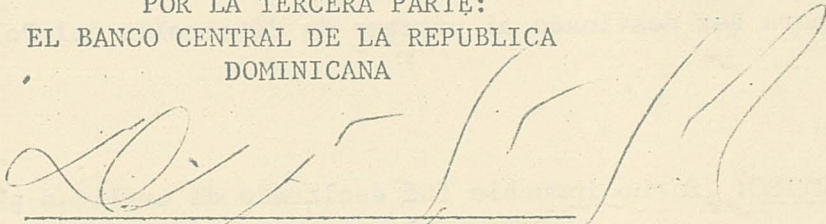
POR LA PRIMERA PARTE:

POR LA SEGUNDA PARTE: EL ESTADO DOMINICANO

  
\_\_\_\_\_  
RAMON VILA PIOLA

  
\_\_\_\_\_  
AGRON. RAFAEL H. RIVAS  
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES

POR LA TERCERA PARTE:  
EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA  
DOMINICANA

  
\_\_\_\_\_  
DR. DIOGENES H. FERNANDEZ  
GOBERNADOR

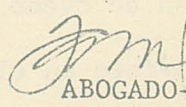
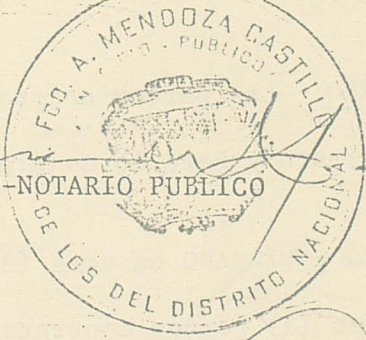
Yo DR. FRANCISCO A. MENDOZA CASTILLO Abogado-Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores RAMON VILA PIOLA, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbra a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del año Mil Novecientos Setenta y

(1971)



*Señor F. Ont*  
*No. 0066310*  
*Ret. 3.00*  
*FM*

  
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO  




*Señor R. Ont*  
*No. 0292649*  
*Ret. 0.25*  
*FM*

Administración General de Bienes Nacionales  
SECCION DE CATASTRO  
REGISTRO  
CM. 10-6-76